

**PREGUNTAS
FRECUENTES
SOBRE LAS MEDIDAS
CONTRA LA COVID DURANTE
EL CONFINAMIENTO**

**RIVAS
VACIAMADRID**



¿QUÉ SE CONSIDERA CAUSA JUSTIFICADA PARA SALIR O ENTRAR DE RIVAS?



- Motivos laborales.
- Asistencia a centros sanitarios.
- Asistencia a centros educativos.
- Acudir a exámenes.
- Asistencia a personas mayores o dependientes.
- Acceso a entidades bancarias o de seguros.
- Volver al lugar de residencia.
- Realización de actuaciones ante órganos públicos judiciales o notariales.
- Realización de trámites administrativos inaplazables.
- Otra necesidad urgente, prioritaria o de fuerza mayor.

¿ESTÁN PERMITIDAS LAS VISITAS A DOMICILIO DE PERSONAS NO CONVIVIENTES?



- No, salvo para:
 - Personas que vivan solas, que podrán formar parte de otra unidad de convivencia.
 - Personas que acudan a cuidar, asistir o acompañara a menores de edad, personas mayores, enfermos, dependientes o personas con discapacidad, por motivos justificados.
 - Menores de edad con sus progenitores o tutores legales, en caso de que vivan en domicilios diferentes.
 - Personas con vínculo matrimonial o de pareja que vivan en domicilios diferentes, teniendo que justificarse dicha unión con libro de familia, acta de pareja de hecho, etc.

¿QUÉ ESTABLECIMIENTOS, RECINTOS Y LOCALES DEBEN ABRIR AL PÚBLICO HASTA LAS 21.00 HORAS?



- Todos, a excepción de centros sanitarios, establecimientos farmacéuticos, centros veterinarios, servicios de entrega a domicilio, establecimientos de combustible para la automoción y otros esenciales que presten o realicen servicios imprescindibles o inaplazables.

¿LOS ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA PODRÁN SEGUIR REPARTIENDO A DOMICILIO?



- Sí, hasta las 00.00 horas.

¿ESTÁ PERMITIDO SALIR A LA CALLE DENTRO DEL HORARIO ESTABLECIDO EN EL TOQUE DE QUEDA, ENTRE 22.00 Y 06.00 HORAS?



- Únicamente se podrá salir en dicho horario nocturno por estos motivos:
 - Adquisición de medicamentos, productos sanitarios y otros bienes de primera necesidad.
 - Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
 - Asistencia a centros de atención veterinaria por motivos de urgencia.
 - Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales.
 - Retorno al lugar de residencia habitual tras realizar algunas de las actividades previstas en estas respuestas.
 - Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
 - Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
 - Cualquiera otra actividad de análoga naturaleza, debidamente acreditada.
 - Repostaje en gasolineras o estaciones de servicio, cuando resulte necesario para la realización de las actividades previstas en estas respuestas.

¿SE PUEDE SACAR AL PERRO A LA CALLE DENTRO DEL HORARIO ESTABLECIDO EN EL TOQUE DE QUEDA?



- Sí, únicamente el tiempo imprescindible para que realice sus necesidades y siempre en las proximidades del domicilio.

¿PUEDEN SALIR DE RIVAS LAS Y LOS DEPORTISTAS FEDERADAS?



- Sí, únicamente para realizar su actividad programada federada y llevando siempre encima un documento acreditativo de su condición como deportista federado o federada.

SI TENGO ENTRADA PARA ALGÚN ESPECTÁCULO EN RIVAS, ¿PUEDO ACUDIR?



- Sí, siempre y cuando para ello no tengas que entrar o salir del municipio. Se recomienda comprobar posibles cambios en el horario de los mismos, que sí se han podido ver afectados por las limitaciones nocturnas.

¿CONTINÚAN ABIERTAS LAS BIBLIOTECAS?



- Sí, todos los servicios municipales continúan prestándose cumpliendo siempre con las restricciones de horario y aforo marcadas por las autoridades sanitarias.

¿ABREN LOS PARQUES INFANTILES?



- No, los parques infantiles permanecerán cerrados en todo el municipio.